

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-022
(Bucaramanga, Noviembre 25 de 2015)

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Trabajo de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el reglamento de trabajo de grado fue estudiado por el comité curricular con el fin de actualizarlo para aproximarlos a los lineamientos regulados por el Ministerio de Educación Nacional y Colciencias en lo pertinente a productos de producción intelectual para el cumplimiento de los requisitos de la acreditación institucional. Esto implicó el establecimiento de nuevas directrices en este reglamento que le apunten a las necesidades del sector productivo y la sociedad en general.
2. Que el reglamento de trabajo de grado, requería actualización y por esto se hizo necesaria su modificación parcial.
3. Que los trabajos finales de grado son un gran insumo para acreditar investigación formativa en la institución lo cual es un indicador importante en la acreditación institucional.

A



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Reglamento de Trabajo de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará así:

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y DENOMINACIÓN

ARTÍCULO N° 1. El presente documento es el marco general que se debe aplicar a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la realización del Trabajo de Grado. Su objeto es dotar de un documento normativo orgánico que permita definir las condiciones para el desarrollo del Trabajo de Grado por parte de los estudiantes de la Institución.

ARTÍCULO N° 2. Se denomina Trabajo de Grado a las actividades vinculadas a los procesos de Docencia, Investigación y Extensión que todo estudiante de un programa adscrito a las Unidades Tecnológicas de Santander, debe realizar y presentar como requisito para optar al título en el respectivo nivel de formación. El Trabajo de Grado pese a no estar contemplado en el plan de estudios de cada programa, se constituye en un requisito de grado.

ARTÍCULO N° 3. La Institución reconoce el criterio de transitoriedad en la aplicación de las modalidades de Trabajo de Grado, acorde al plan de estudios que corresponda al estudiante en particular y la coordinación del programa es la responsable de actuar acorde a la situación del estudiante en el programa académico. La transitoriedad de que trata este artículo aplicará solamente a los estudiantes que tienen modalidad de grado aprobada. Para los demás estudiantes aplicará en su totalidad este reglamento.

ARTÍCULO N° 4. Los lineamientos expresados en este Reglamento de Trabajo de Grado, derogan toda normativa anterior a su fecha de aprobación.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO N° 5. Los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander pueden desarrollar alguna de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado, para cumplir con el requisito para optar el título correspondiente.

- a) Proyecto de Investigación
- b) Desarrollo Tecnológico
- c) Monografía
- d) Seminario
- e) Práctica
- f) Emprendimiento

Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes del Nivel Técnico Profesional se reconoce la modalidad de Práctica para optar al título respectivo. Cada práctica debe cumplir con al menos 400 horas académicas. El o los estudiantes deben haber cursado y aprobado el 70% de los créditos del plan de estudios.

Parágrafo 2. Los estudiantes del nivel tecnológico y del nivel universitario pueden optar por cualquier modalidad contemplada en el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 6. Todo Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades debe tener como resultado al menos un producto tangible. Un producto se define como un entregable que evidencia los resultados de cada una de las modalidades de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO N° 7. El Trabajo de Grado puede ser realizado en forma individual o en equipo; este podrá estar integrado hasta por tres (3) estudiantes, según la modalidad y alcance del trabajo propuesto.



ARTÍCULO N° 8. Un Trabajo de Grado de la modalidad Proyecto de Investigación o Desarrollo Tecnológico puede ser interdisciplinario. En este caso se define una disciplina principal para asignar el director de Trabajo de Grado y se pueden asignar hasta dos codirectores de las disciplinas complementarias.

Parágrafo 1. En el Trabajo de Grado se especifican los objetivos que aplican a cada disciplina, para facilitar el seguimiento por parte del Comité de Trabajos de Grados de cada programa.

Parágrafo 2. El proyecto debe someterse al proceso de evaluación con el aval del Director y codirectores involucrados.

Parágrafo 3. El Comité de Trabajo de Grado del Programa correspondiente a la disciplina principal, realiza el procedimiento de evaluación del Informe Final de Trabajo de Grado y solicita un calificador a cada Comité de Trabajo de Grado de los programas complementarios.

ARTÍCULO N° 9. El o los estudiantes eligen una de las modalidades de Trabajo de Grado establecidas por la Institución, expresadas en el capítulo II.

ARTÍCULO N° 10. Con excepción de la modalidad de Seminario, el o los estudiantes elaboran la propuesta de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. Para las modalidades: Proyecto de Investigación, Monografía, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento, el procedimiento a seguir es:

- a) El o los estudiantes inscriben la temática sobre un proyecto existente en el Banco de Proyectos con el aval del responsable del mismo, ante el Comité de Trabajo de Grado del Programa. El o los estudiantes pueden proponer una temática inexistente en el Banco de Proyectos siempre y cuando esté relacionada con un proyecto institucional, para lo cual debe contar con el aval del respectivo Decano y la tutoría de un docente adscrito a la unidad académica que sea pertinente.
- b) Aprobada la temática por el Comité de Trabajo de Grado, el o los estudiantes inician la construcción de la propuesta de Trabajo de Grado, mediante el uso de elementos de la Metodología de Marco Lógico aplicados sobre la plantilla para la presentación de Propuesta de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. Para la modalidad de Práctica, el procedimiento a seguir es:



- a) La entidad interesada, expresa a la coordinación del programa los requerimientos de la Práctica Empresarial/Social y el requerimiento de practicantes mediante comunicación escrita, adjuntando certificado de constitución y gerencia actualizado así como fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- b) El Comité de Trabajo de Grado del programa evalúa la pertinencia y viabilidad de la Práctica Empresarial/Social y remite a la Coordinación del Programa el requerimiento para la gestión de convenios, convocatoria y selección de practicantes en caso de evaluación positiva. En caso de evaluación negativa la coordinación del programa dará respuesta a la entidad solicitante.
- c) La Coordinación en conjunto con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, gestionan la celebración de un acuerdo de Práctica Empresarial/Social.
- d) Una vez avalado el acuerdo de Práctica Empresarial/Social, el o los estudiantes seleccionados, inician la construcción del plan de Práctica Empresarial/Social, utilizando como recurso la plantilla para la presentación de propuesta de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO N° 11. El o los estudiantes presentan la Propuesta de Trabajo de Grado al Comité de Trabajo de Grado del programa, mediante la plantilla institucional para la presentación de Propuesta de Trabajo de Grado, junto con una carta dirigida al Comité de Trabajo de Grado con el aval del responsable del proyecto para el caso de temáticas referentes a proyectos del Banco de Proyectos, el respectivo Decano para el caso de inscripción de temáticas sobre Proyectos Institucionales o del Coordinador del programa para el caso de Práctica Empresarial/Social; haciendo entrega del documento para ser sometido al proceso de aprobación.

Parágrafo 1. No se aceptarán como Propuestas de Trabajo de Grado, aquellas actividades realizadas por los estudiantes que previamente hayan sido evaluadas en el desarrollo de alguna asignatura.

Parágrafo 2. Para presentar la Propuesta de Trabajo de Grado el estudiante debe cancelar previamente los derechos pecuniarios correspondientes.

Parágrafo 3. La Propuesta de Trabajo de Grado se presenta para su aprobación en medio digital CD o DVD etiquetado con el título, nombre del/los estudiantes, programa académico, facultad del programa, logos institucionales (programa, grupo de investigación e institución), sede, nombre del director y fecha (día-mes-año).



ARTÍCULO N° 12. El Comité de Trabajo de Grado del programa designa un docente como evaluador de la Propuesta de Trabajo de Grado, quién aplica la rejilla institucional para evaluación de la propuesta de Trabajo de Grado, anexa al presente reglamento.

Parágrafo 1. El resultado de la evaluación de la propuesta de Trabajo de Grado se expresa como un juicio cualitativo mediante las opciones: aprobado, aprobado con correcciones o no aprobado.

Parágrafo 2. El docente evaluador tiene plazo de 10 días hábiles a partir de su designación para emitir un juicio.

Parágrafo 3. El Comité de Trabajo de Grado del Programa se encarga de notificar el resultado de la evaluación al estudiante.

ARTÍCULO N° 13. Una vez aprobada la propuesta de Trabajo de Grado, el Comité de Trabajo de Grado del programa designa a un docente del programa como Director del Trabajo de Grado por un periodo académico y notifica la decisión al estudiante.

Parágrafo 1. El Director dedica a cada Trabajo de Grado dirigido dos horas académicas (45 minutos) mensuales, a partir de su designación y podría dirigir hasta un máximo de 8 Trabajos de Grado simultáneamente. Son funciones del Director de Trabajo de Grado:

- a) Asesorar al estudiante en la ejecución del Trabajo de Grado.
- b) Asesorar al estudiante en la elaboración del documento final del Trabajo de Grado; esto incluye la correcta aplicación de las normas de presentación, el uso de estándares de referenciación y la revisión de estilo.
- c) Realizar el seguimiento académico evaluativo requerido.
- d) Avalar, recomendar cambios o reorientar el documento final antes de ser remitido al Comité de Trabajo de Grado.
- e) Notificar sobre los trabajos de excelencia que puedan ser objeto del reconocimiento, como Trabajo de Grado al Comité de Trabajo de Grado del programa.
- f) Notificar sobre los trabajos que tengan potencial para recibir protección de propiedad intelectual, propiedad industrial o secreto empresarial, de acuerdo con la reglamentación institucional.
- g) Velar por el debido cumplimiento de la normatividad sobre propiedad intelectual.
- h) Denunciar ante la coordinación y decanatura los plagios que detecte en el desarrollo del Trabajo de Grado o documento final del mismo.



ARTÍCULO N° 14. Los estudiantes disponen de un periodo académico (cuatro meses) para finalizar su Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta de Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. El estudiante que no pueda culminar su Trabajo de Grado en el plazo establecido anteriormente, podrá solicitar la ampliación del plazo con el visto bueno del Director, al Comité de Trabajo de Grado de la Coordinación del Programa. El plazo máximo de prórroga será de un periodo académico hasta en dos ocasiones adicionales y sucesivas. Las modalidades de Seminario de Grado y Práctica Empresarial/Social no son susceptibles de prórroga.

ARTÍCULO N° 15. Para todas las modalidades de trabajos de grado, una vez se hayan cumplido los objetivos del Trabajo de Grado, el estudiante elabora el documento final del Trabajo de Grado y hace entrega al Comité de Trabajo de Grado mediante carta del Director quien indica que el trabajo está listo para ser evaluado.

Parágrafo 1. El documento final del Trabajo de Grado debe ser elaborado utilizando la plantilla correspondiente y de acuerdo con los lineamientos expresados en el presente reglamento.

Parágrafo 2. El documento final del Trabajo de Grado se presenta para su calificación en medio digital CD o DVD etiquetado con el título, nombre del/los estudiantes, programa académico, facultad del programa, logos institucionales (programa, grupo de investigación e institución), sede, nombre del director y fecha (día-mes-año).

ARTÍCULO N° 16. El Comité de Trabajo de Grado designa un jurado evaluador para el Trabajo de Grado conformado por dos docentes, adicionalmente notifica a los estudiantes y docentes la fecha de sustentación.

Parágrafo 1. Uno de los docentes evaluadores será el Director del Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. El jurado calificador tiene un plazo de 10 días hábiles para realizar la revisión del documento y del artículo, atender la sustentación privada que deben realizar los estudiantes y emitir la calificación correspondiente a la evaluación.

Parágrafo 3. El estudiante divulga los resultados del Trabajo de Grado a través de espacios académicos institucionales que promuevan la transferencia y comunicación del conocimiento a la comunidad académica de las UTS.

Parágrafo 4: La sustentación tendrá la valoración contemplada en la rejilla de evaluación del documento final de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO N° 17. Los docentes que conforman el jurado evaluador aplican la rejilla de evaluación al Informe Final de Trabajo de Grado, anexa al presente reglamento, y emiten un juicio en forma cualitativa por consenso. En caso de no existir consenso respecto a la calificación, el Comité de Trabajo de Grado del Programa asigna un tercer jurado evaluador. La calificación se realiza de la siguiente manera:

Parágrafo 1. Trabajo aplazado. El Trabajo de Grado se considera aplazado, cuando a criterio del jurado calificador, no cumple con todos los objetivos propuestos y presenta falencias de forma y de fondo en el trabajo final. El jurado calificador especifica las acciones requeridas para mejorar el trabajo final y recomienda el plazo máximo para realizarlas. Una vez realizadas las correcciones el director solicita nuevamente la evaluación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. Para la modalidad de Trabajo de Grado denominada Seminario, no aplica la calificación cualitativa de trabajo aplazado.

Parágrafo 3. Trabajo Aprobado. El Trabajo de Grado se considera aprobado, cuando a criterio del jurado calificador, cumple con los objetivos propuestos y los criterios estipulados en la rejilla institucional para la evaluación final de trabajos de grado.

Parágrafo 4. Trabajo no aprobado. El Trabajo de Grado se considera no aprobado, cuando a criterio del jurado calificador no cumple con los objetivos propuestos, no evidencia avance significativo y el tiempo de entrega del documento de trabajo final no es suficiente para completar el trabajo o realizar las correcciones requeridas. Adicionalmente es causa de no aprobación si se comprueba plagio parcial o total dentro del documento final entregado para evaluación, en cuyo caso se aplica la regulación establecida en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO N° 18. Cuando un Trabajo de Grado es calificado como “No aprobado”, el estudiante debe iniciar nuevamente el proceso desde la inscripción del Trabajo de Grado con una temática diferente, en el siguiente periodo académico y en consecuencia debe cancelar los derechos pecuniarios respectivos.



ARTÍCULO N° 19. El jurado calificador puede recomendar reconocimiento especial para los trabajos aprobados en la modalidad de proyecto de investigación, de acuerdo con los siguientes criterios:

Parágrafo 1. Trabajo Meritorio. El Trabajo de Grado se considera meritorio cuando, la calificación del trabajo es máxima y a criterio del jurado calificador, constituye un aporte significativo para la solución de problemas en el ámbito empresarial, social, ambiental o institucional. El reconocimiento como trabajo meritorio es aprobado por el Consejo de Facultad por solicitud de la coordinación del programa.

Parágrafo 2. Trabajo Laureado. Para que el Trabajo de Grado se considere laureado, debe cumplir con las condiciones del trabajo meritorio y representar un avance para la ciencia y el desarrollo tecnológico. El reconocimiento como trabajo laureado, es solicitado al Consejo de Facultad por parte de la Coordinación del Programa, adjuntando el instrumento de evaluación del Trabajo de Grado diligenciado. El Consejo de Facultad designa un evaluador experto en el área del Trabajo de Grado y acorde con el concepto emitido por el Consejo Académico, otorga o niega la solicitud de exaltación del trabajo laureado.

ARTÍCULO N° 20. El Comité de Trabajo de Grado notifica al estudiante el resultado de la evaluación final del Trabajo de Grado mediante copia del acta de evaluación.

ARTÍCULO N° 21. Para la modalidad de grado Seminario, el procedimiento a realizar es el siguiente:

- a) El estudiante se matricula en el Seminario, de acuerdo a la oferta publicada por la Unidad Académica a cargo del Seminario, mediante el pago de los derechos pecuniarios respectivos.
- b) El estudiante cumple con las actividades propuestas para el desarrollo del Seminario, con el seguimiento del docente orientador.
- c) El estudiante elabora el documento final y los productos definidos en el plan del Seminario, en forma individual o grupal.
- d) El docente orientador del Seminario avala el desempeño y los productos presentados por los estudiantes, de acuerdo con los criterios propuestos en el plan del Seminario para ser sometidos a evaluación por parte del Comité de Trabajos de Grado del programa académico correspondiente.

ARTÍCULO N° 22. Para todas las modalidades, el estudiante, una vez reciba la notificación de aprobación del Trabajo de Grado, entrega a la coordinación los productos



resultado del cumplimiento de los objetivos en tres (3) copias en medio digital CD o DVD. La recepción, distribución y almacenamiento de los productos entregados por el estudiante será responsabilidad de la coordinación del programa académico.

Parágrafo 1. El informe final del Trabajo de Grado se entrega en medio digital CD o DVD el cual debe estar etiquetado con el título, nombre del/los estudiantes, programa académico, facultad del programa, logos institucionales (programa, grupo de investigación e institución), sede, nombre del director y fecha (día-mes-año).

ARTÍCULO N° 23. Los documentos finales de los trabajos de grado aprobados, dado su carácter de obras de nuevo conocimiento, serán publicados en el Repositorio Institucional. Los estudiantes, como autores del Trabajo de Grado deberán diligenciar la ficha de metadatos y firmar la autorización interna para la publicación de la obra. Es responsabilidad del Director de Trabajo de Grado cargar el documento final al Repositorio Institucional.

Parágrafo 1. Los únicos documentos finales que están eximidos de ser publicados en el Repositorio Institucional son aquellos que el Comité de Propiedad Intelectual destina al banco de proyectos o a protección de derechos intelectuales, industriales o secreto empresarial, en cuyo caso se publicará una ficha técnica con la información que pueda ser compartida en acceso abierto.

ARTÍCULO N° 24. Los productos resultantes de los Trabajos de Grado, que se consideren insumos para proyectos (diagnósticos de proyecto como resultado de Monografías, plan de negocio resultado de Emprendimiento) o proyecto formulado de acuerdo con las especificaciones de cada modalidad, deben ser registrados en el Banco de Proyectos.

Parágrafo 1. Los propósitos, criterios y procedimientos reguladores del Banco de Proyectos serán responsabilidad de la Dirección de Investigaciones y estarán estipulados en la Política Institucional de Investigaciones.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO N° 25. El Comité de Trabajo de Grado del Programa está conformado como mínimo por el Coordinador del Programa (quien convoca y preside), un docente representante de la Dirección de Investigaciones y un docente adscrito al Programa en las áreas disciplinares de su plan de estudios.



ARTÍCULO N° 26. El Comité de Trabajo de Grado de cada Programa sesionará de forma ordinaria nueve (9) veces en el periodo académico y extraordinaria cuando las condiciones académicas así lo requieran; para todos los casos se deben elaborar actas de las sesiones realizadas. El calendario de sesiones deberá ser publicado al inicio del periodo académico correspondiente.

ARTÍCULO N° 27. Cada regional de las UTS, designará un Comité de Trabajo de Grado por programa. Para ello se deben tomar en cuenta la participación como mínimo del Coordinador Académico o a quien él faculte para realizar esta labor en la regional, un representante de la Dirección de investigaciones y un docente adscrito al Programa en las áreas disciplinares de su plan de estudios.

ARTÍCULO N° 28. Las decisiones que tome el Comité de Trabajo de Grado de cada Programa sobre la solicitud presentada, deben ser notificadas al interesado; para esto, la Coordinación del Programa dispone de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la sesión del respectivo Comité.

ARTÍCULO N° 29. El Comité de Trabajo de Grado del Programa tiene las siguientes funciones:

- a) Asignar un docente como evaluador por cada Propuesta de Trabajo de Grado, previa solicitud de los estudiantes con el aval del responsable del proyecto en el Banco de Proyectos, Proyecto Institucional o temática nueva, según sea el caso.
- b) Nombrar el jurado evaluador conformado por dos docentes del Programa para la evaluación del Informe Final del Trabajo de Grado, previa solicitud del Director.
- c) Velar porque los Trabajos de Grado presentados por los estudiantes, correspondan a las líneas de conocimiento, líneas de investigación o áreas disciplinares de cada uno de los programas académicos según corresponda la modalidad.
- d) Avalar las calidades académicas o profesionales del asesor externo, previa evaluación de su hoja de vida para la modalidad de Práctica Empresarial/Social.
- e) Gestionar las prórrogas solicitadas por los directores de Trabajo de Grado.
- f) Informar por escrito a quien corresponda, cada una de las decisiones adoptadas en el Comité.
- g) Presentar ante el Comité de Propiedad Intelectual los Trabajos de Grado que tienen potencial para recibir protección de propiedad intelectual, propiedad industrial o secreto empresarial, de acuerdo con la reglamentación institucional.
- h) Actualizar el Banco de Proyectos con los resultados de las diferentes modalidades de acuerdo con las políticas de la Dirección de Investigaciones.



- i) Velar por el seguimiento, calidad de los Trabajos de Grado y cumplimiento de las normas y parámetros contenidos en este reglamento.
- j) Coordinar las sustentaciones y divulgación de los informes finales de Trabajos de grado.

CAPÍTULO V DE LOS INFORMES DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO N° 30. Todo Trabajo de Grado concluye con un documento denominado “Informe final de Trabajo de Grado”, el cual debe cumplir con los requisitos generales en cuanto a presentación y contenidos, además de las específicas de cada modalidad que se enuncian en el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 31. Requisitos generales para presentar la Propuesta de Trabajo de Grado e Informe Final de Trabajo de Grado.

- a) Toda propuesta de Trabajo de Grado e Informe Final de Trabajo de Grado debe utilizar para su construcción, las plantillas institucionales que se anexan en el presente reglamento.
- b) Se debe usar la Norma Técnica Colombiana -NTC- vigente propuesta por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas -ICONTEC- para la presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. Para los márgenes usar la opción de simétricos a 3 cm del borde de la hoja.
- c) Para el caso de artículos científicos considerados entregables, se deben aplicar las normas APA (FCSEE) o IEEE (FCNEI) para las citas y referencias bibliográficas según sea el caso.
- d) El documento en versión digital debe presentarse en formato .docx y .PDF, y debe usarse un gestor de referencias bibliográficas.

ARTÍCULO N° 32. Requisitos de contenidos generales para los informes finales de grado

- a) El documento final debe usar la plantilla para la presentación del Informe Final de Trabajo de Grado anexa al presente reglamento.
- b) La portada debe contener los siguientes datos de identificación: título aprobado del Trabajo de Grado, modalidad de Trabajo de Grado, Título de Grado al que opta el estudiante (incluyendo el nivel técnico, tecnológico o universitario), nombres



- completos de los estudiantes, nombre completo del director del Trabajo de Grado, facultad, ciudad (sede regional, si aplica) y fecha (día-mes-año)
- c) Resumen: de tipo informativo, basado en la estructura OMRC (Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones), con extensión máxima de 300 palabras.
 - d) Palabras clave: máximo 5.
 - e) Nota de propiedad intelectual: que especifique el tipo de licencia de acceso, uso y publicación que el autor otorga. La política de acceso abierto del Repositorio Institucional recomienda usar la licencia CC BY 2.5 Colombia.
 - f) Nota de salvedad de responsabilidad institucional: que indique “Las Unidades Tecnológicas de Santander no se hacen responsables de los conceptos emitidos por los autores en esta obra, solo velará por el rigor científico, metodológico y ético del mismo”.

ARTÍCULO N° 33. Requisitos para los artículos científicos.

- a) De acuerdo con las especificaciones de cada modalidad, se debe entregar un artículo científico cuando aplique como resultado del desarrollo del Trabajo de Grado.
- b) Los posibles estilos de citación son IEEE o APA.
- c) Tanto el formato de presentación del artículo como el estilo de citación serán establecidos por el Comité de Trabajos de Grado de cada programa.
- d) Cada director de Trabajo de Grado será responsable de recomendar el destino del artículo bien sea para su publicación en el Repositorio Institucional, en una publicación seriada o como insumo para un proyecto de investigación.

CAPÍTULO VI DE LA MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO N° 34. El Proyecto de Investigación se refiere a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Todo proyecto de esta modalidad debe estar asociado a un proyecto de investigación disponible en el Banco de Proyectos formulado por un docente de la institución adscrito a un grupo de investigación.

Parágrafo 1. Cada proyecto de investigación debe articularse a las líneas de los grupos de investigación avalados por la Institución; estas guardarán estrecha relación con el propósito de formación de cada programa y su respectiva área disciplinar.



ARTÍCULO N° 35. El proyecto de investigación será realizado máximo por tres (3) estudiantes.

ARTÍCULO N° 36. Para inscribir la opción de proyecto de investigación como Trabajo de Grado, el estudiante o estudiantes deben haber cursado y aprobado al menos el 80% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel y presentar la propuesta de investigación al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO N° 37. La propuesta de proyecto de Investigación como Trabajo de Grado debe expresar mínimo la siguiente estructura y cumplir las especificaciones expresadas en el Capítulo V- Informes de Trabajos de Grado, que contiene las normas vigentes para elaboración de trabajos escritos:

- a) Portada
- b) Tabla de contenido
- c) Título
- d) Ficha técnica de la Propuesta de Trabajo de Grado
- e) Resumen ejecutivo
- f) Planteamiento de la problemática
- g) Justificación
- h) Estado del arte
- i) Marcos referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- j) Objetivos: general y específicos
- k) Alternativas de solución
- l) Metodología propuesta
- m) Resultados esperados, productos entregables.
- n) Estrategia de divulgación
- o) Cronograma de actividades
- p) Presupuesto
- q) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO N° 38. El Informe Final del proyecto de Investigación como Trabajo de Grado debe cumplir los requisitos generales expresados en el Capítulo V- Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada.
- b) Contraportada
- c) Nota de aceptación



- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento de la problemática
- m) Justificación
- n) Objetivos:
 - General
 - Específicos
- o) Marco Referencial:
- p) Metodología / desarrollo del proyecto
- q) Resultados de la investigación.
- r) Conclusiones
- s) Recomendaciones y trabajo futuro
- t) Referencias bibliográficas
- u) Anexos

ARTÍCULO N° 39. Los estudiantes que desarrollen esta modalidad de Trabajo de Grado en el nivel tecnológico y universitario entregan un artículo científico resultado del proceso realizado según los lineamientos expresados en el Capítulo V- Informes de trabajos de grado, del presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA MODALIDAD MONOGRAFIA

ARTÍCULO N° 40. La monografía como Trabajo de Grado, es un documento redactado en forma analítica, sistemática y crítica sobre un tema determinado de una ciencia o campo del conocimiento. El tema puede presentarse en forma exploratoria o descriptiva. Nace del interés del estudiante para profundizar en alguno de los temas revisados en su proceso de formación disciplinar.



ARTÍCULO N° 41. Se recomienda utilizar elementos de la Metodología de Marco Lógico, con el objetivo de estandarizar la planificación, seguimiento y evaluación de proyectos, y apoyar la apropiación de competencias en formulación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO N° 42. La propuesta de Trabajo de Grado para la modalidad Monografía, debe cumplir con los requisitos generales expresados en el capítulo V-Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada.
- b) Tabla de contenido.
- c) Título.
- d) Ficha técnica de la Propuesta de Trabajo de Grado.
- e) Resumen ejecutivo.
- f) Planteamiento de la problemática
- g) Justificación.
- h) Marcos referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- i) Objetivos: general y específicos.
- j) Metodología.
- k) Resultados esperados
- l) Estrategia de divulgación Institucionales.
- m) Cronograma de actividades.
- n) Presupuesto.
- o) Referencias bibliográficas.

ARTÍCULO N° 43. La concepción del Informe final de Trabajo de Grado para la modalidad de Monografía corresponde para un nivel tecnológico al planteamiento de un diagnóstico de la problemática identificada basada en la Metodología de Marco Lógico, y para el nivel universitario, el estudiante realiza la formulación del proyecto completo utilizando la misma metodología.

ARTÍCULO N° 44. El Informe Final del Trabajo de Grado para la modalidad Monografía debe cumplir los requisitos generales expresados en el Capítulo V-Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada.
- b) Contraportada



- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen ejecutivo
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento de la problemática
- m) Justificación
- n) Objetivos general y específicos
- o) Marco Referencial
- p) Desarrollo del proyecto que incluya
 - Análisis de participación/involucrados
 - Análisis de problema
 - Análisis de objetivos
 - Análisis de las alternativas
 - Matriz de planificación de proyectos
- q) Conclusiones
- r) Recomendaciones y trabajos futuros
- s) Referencias bibliográficas
- t) Anexos

ARTÍCULO N° 45. Para esta modalidad se define un alcance diferente en el nivel tecnológico y universitario. En nivel tecnológico, el alcance se define hasta el diagnóstico validado de la temática que el estudiante asume como Trabajo de Grado. Para el nivel universitario el alcance es hasta la formulación del proyecto completo.

Parágrafo 1. En el nivel tecnológico y universitario se recomienda emplear la metodología del Marco Lógico para el desarrollo de la Monografía.

ARTÍCULO N° 46. Los estudiantes que desarrollen esta modalidad de Trabajo de Grado, en el nivel universitario entregan un artículo de revisión, resultado del proceso realizado según los lineamientos expresados en el Capítulo V-Informes de trabajos de grado, del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII



DE LA MODALIDAD SEMINARIO

ARTÍCULO N° 47. El seminario es un espacio de formación ofrecido por las UTS a los estudiantes del nivel tecnológico y universitario, como modalidad de Trabajo de Grado, en el cual se presenta una temática específica inherente al área disciplinar del programa académico del estudiante. En este seminario, los estudiantes se familiarizan con los conceptos, las herramientas y los métodos necesarios para profundizar en el conocimiento científico y tecnológico relacionado con los programas académicos, enmarcados en algunos elementos de la metodología de Marco Lógico para la formulación de proyectos.

ARTÍCULO N° 48. El Comité de Trabajos de Grado aprueba la oferta de seminarios en modalidad presencial y virtual (E-Learning) previo aval del Consejo de Facultad para los seminarios del nivel tecnológico y del Consejo Académico para los seminarios del nivel Universitario. Los seminarios deben cumplir todas las condiciones del presente reglamento y específicamente de esta modalidad, expresas en este capítulo.

ARTÍCULO N° 49. El seminario tendrá una intensidad de 160 horas académicas y el estudiante deberá tener aprobado el 90% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel de formación, además tener cancelados los derechos pecuniarios respectivos. El número de estudiantes registrados en el seminario es mínimo 20.

ARTÍCULO N° 50. El tema del seminario será el propuesto por el docente a cargo. La temática deberá aportar a Proyectos Institucionales con ideas validadas o proyectos formulados.

Parágrafo 1. El docente a cargo del seminario deberá ser el formulador de la idea validada existente en el Banco de Ideas que conducirá a la formulación de un proyecto institucional para el Banco de Proyectos.

Parágrafo 2. El docente orientador presenta la propuesta del seminario ante el Comité de Trabajo de Grado, quien avalará y dará curso al Consejo de Facultad para la aprobación correspondiente, según protocolo institucional.

ARTÍCULO N° 51. Todo seminario tiene como producto final un proyecto formulado con los requisitos generales expresados en el capítulo V-Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:



- a) Portada.
- b) Contraportada
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen ejecutivo
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento de la problemática
- m) Justificación
- n) Objetivos general y específicos
- o) Marcos Referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- p) Formulación del Proyecto basado que incluya:
 - Análisis de participación/involucrados
 - Análisis de problema
 - Análisis de objetivos
 - Análisis de las alternativas
 - Matriz de Marco Lógico
 - Documento Técnico
 - Hilo conductor
- q) Conclusiones
- r) Recomendaciones y trabajos futuros
- s) Referencias bibliográficas
- t) Anexos

ARTÍCULO N° 52. Los trabajos finales que sean presentados como proyecto de inversión se gestionan a través de la herramienta Metodología General Ajustada “MGA”, el estudiante entrega el archivo exportable que se genera en la herramienta MGA y el formato PDF con la información del proyecto.

CAPÍTULO IX DE LA MODALIDAD DESARROLLO TECNOLÓGICO



ARTÍCULO N° 53. La opción de modalidad Desarrollo Tecnológico, permite al estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander llevar a la práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica, a través del desarrollo de proyectos que resuelvan problemáticas derivadas del uso de la tecnología.

Parágrafo 1. Los desarrollos tecnológicos siguen las etapas de la formulación, planeación, diseño y ejecución de un proyecto; institucionalmente serán posibles los siguientes tipos de desarrollos tecnológicos:

- a) Diseño y construcción de equipos para optimizar procesos en la Institución u organizaciones que lo requieran.
- b) Adaptación y transferencia de tecnología hardware o software para optimizar procesos en la Institución u organizaciones que lo requieran.
- c) Diseño y construcción de software con propósito específico para apoyar la sistematización de procesos, a partir del procesamiento de datos que generen información.
- d) Diseño y construcción de metodologías, estrategias y protocolos, que generen valor agregado a procesos en las organizaciones.

ARTÍCULO N° 54. Para inscribir la modalidad Desarrollo Tecnológico como Trabajo de Grado, el estudiante o estudiantes deben haber cursado y aprobado el 80% de los créditos del plan de estudios del respectivo nivel y presentar la propuesta de la modalidad al Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO N° 55. La propuesta de Trabajo de Grado por esta modalidad debe expresar mínimo la siguiente estructura y cumplir las especificaciones expresadas en el capítulo V- Informes de trabajos de grado, que contiene las normas vigentes para elaboración de trabajos escritos:

- a) Portada
- b) Tabla de contenido
- c) Título
- d) Ficha técnica de la Propuesta de Trabajo de Grado
- e) Resumen ejecutivo
- f) Planteamiento de la problemática
- g) Justificación
- h) Estado del arte
- i) Marcos referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- j) Objetivos: general y específicos



- k) Alternativas de solución
- l) Metodología propuesta
- m) Resultados esperados
- n) Estrategia de divulgación Institucionales
- o) Cronograma de actividades
- p) Presupuesto
- q) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO N° 56. El Informe Final de Trabajo de Grado de la modalidad de desarrollo tecnológico debe cumplir los requisitos generales expresados en el Capítulo V- Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada.
- b) Contraportada
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento del problema
- m) Justificación
- n) Objetivos:
 - General
 - Específicos
- o) Marco de referencia: (teórico, conceptual, legal, histórico, ambiental)
- p) Metodología / desarrollo del proyecto
- q) Resultados de la implementación del desarrollo tecnológico.
- r) Conclusiones
- s) Recomendaciones y trabajo futuro
- t) Referencias bibliográficas
- u) Anexos

ARTÍCULO N° 57. Es un entregable para esta modalidad un producto de Desarrollo Tecnológico que sea funcional y esté aprobado por la dependencia o entidad que lo requiera.

Parágrafo 1. El coordinador del programa debe solicitar por escrito al estudiante antes de entregar la nota correspondiente a la evaluación del trabajo de grado, una carta dirigida al Rector de la institución en la cual exprese que voluntariamente hace la donación del producto entregable, a las Unidades Tecnológicas de Santander. De la misma manera el coordinador debe pasar copia de la carta del estudiante a recursos físicos e inventarios, para que se realice el procedimiento establecido en la base documental para tal fin.

ARTÍCULO N° 58. Los estudiantes que desarrollen esta modalidad de Trabajo de Grado, en el nivel tecnológico y universitario entregan un artículo resultado del proceso realizado según los lineamientos expresados en el Capítulo V Informes de trabajos de grado, del presente reglamento.

Parágrafo 1. En esta modalidad puede considerarse la conformación de equipos de trabajo superiores a 3 estudiantes, lo cual queda a potestad del Comité de Trabajo de Grado.

CAPÍTULO X DE LA MODALIDAD PRÁCTICA

ARTÍCULO N° 59. Las Unidades Tecnológicas de Santander reconocen como prácticas aquellos aprendizajes en contextos fuera del aula que realiza el estudiante en entornos empresariales, sociales - comunitarias o al interior de la institución, estrechamente relacionados con el currículo del programa académico al que pertenece. Para optar por esta modalidad el estudiante debe tener aprobados al menos el 90% de los créditos del plan de estudios. Para realizar estas prácticas y facilitar esta labor, la Institución gestionará acuerdos de prácticas con entidades del sector público o privado. Se expresan las siguientes opciones de Trabajo de Grado bajo la modalidad de prácticas:

- a) Práctica Social Comunitaria: La práctica social comunitaria se concibe como el espacio de aprendizaje fuera del aula, donde el estudiante contribuye con el desarrollo social de una comunidad aplicando de manera directa o indirecta los conocimientos adquiridos; la práctica social comunitaria busca generar sensibilidad en un contexto social, por parte del estudiante y debe estar enmarcada en un proyecto social liderado por la oficina de Proyección Social.



- b) **Práctica Empresarial:** La Práctica Empresarial se concibe como un espacio de aprendizaje fuera del aula por parte del estudiante; con el ánimo de contribuir al desarrollo de competencias laborales coherentes a los propósitos de formación de cada programa académico. Además, el estudiante incursionará en un ambiente laboral y tendrá como aprendizaje los aspectos que se derivan del mismo como el cumplimiento de horario, la puntualidad en la asistencia a diferentes actividades, la elaboración de documentos, el cumplimiento de funciones asignadas en la práctica, relaciones interpersonales, y relaciones de autoridad, entre otros.

ARTÍCULO N° 60. El tiempo de la práctica es de 400 horas para el Técnico Profesional, 600 horas para el nivel tecnológico y 600 horas para el nivel universitario, e inicia a partir de la fecha de aprobación del plan de práctica por parte del Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO N° 61. Cuando un estudiante inicia el desarrollo de una práctica y la abandona sin justa causa, el trabajo de grado se calificará como “no aprobado”, en este caso, pierde el derecho a optar por esta modalidad de Trabajo de Grado. El estudiante opta por una modalidad diferente, realiza el proceso correspondiente y asume los derechos pecuniarios para presentar la nueva modalidad de Trabajo de Grado.

ARTÍCULO N° 62. El plan de práctica debe expresar mínimo la siguiente estructura y cumplir las especificaciones expresadas en el Capítulo V-Informes de trabajos de grado, que contiene las normas vigentes para elaboración de trabajos escritos:

- a) Portada
- b) Tabla de contenido
- c) Título
- d) Ficha técnica del plan de práctica
- e) Resumen ejecutivo
- f) Planteamiento de la problemática
- g) Justificación
- h) Antecedentes
- i) Marcos referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- j) Objetivos: general y específicos
- k) Alternativas de solución
- l) Metodología propuesta
- m) Resultados esperados
- n) Estrategia de divulgación



- o) Cronograma de actividades
- p) Presupuesto
- q) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO N° 63. Ningún estudiante podrá iniciar su Práctica sin la existencia del acuerdo de práctica y el plan de Práctica debidamente aprobado por el Comité de Trabajo de Grado del programa académico.

ARTÍCULO N° 64. El Informe final de Trabajo de Grado para la modalidad de práctica empresarial/social, debe cumplir las especificaciones expresadas en el Capítulo V- Informes de trabajos de grado, que contiene las normas vigentes para elaboración de trabajos escritos y contener la siguiente estructura:

- a) Portada.
- b) Contraportada
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento del problema
- m) Justificación
- n) Objetivos:
 - General
 - Específicos
- o) Marco de referencia: (teórico, conceptual, legal, histórico, ambiental)
- p) Metodología / desarrollo de la práctica
- q) Resultados de la práctica.
- r) Conclusiones
- s) Recomendaciones y trabajo futuro
- t) Referencias bibliográficas
- u) Anexos

ARTÍCULO N° 65. El Comité de Trabajo de Grado tendrá la autonomía para definir si la práctica debe generar un valor agregado para alguno de los procesos de la organización donde es realizada y/o para el campo del conocimiento.

ARTÍCULO N° 66. Los estudiantes que desarrollen esta modalidad de Trabajo de Grado, en el nivel tecnológico y en el nivel universitario entregan un informe final de Trabajo de Grado amplio resultado del proceso realizado, a menos que se haya establecido en el acuerdo de práctica que no se divulguen los resultados. Para la elaboración del informe final el estudiante aplica los lineamientos expresados en el Capítulo V Informes de trabajos de grado, del presente reglamento.

Parágrafo 1: Si el entregable se considera un secreto empresarial de acuerdo a la clasificación de COLCIENCIAS, debe cumplir con los siguiente requerimientos de calidad: nombre del producto o proceso comercializado. Valor del contrato. Certificación de la institución firmada por el representante legal en la cual conste que se han tomado las medidas necesarias para evitar que se divulgue o propague esta información entre sus competidores. Número del contrato de licenciamiento.

CAPÍTULO XI DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO N° 67. Las Unidades Tecnológicas de Santander reconocen como Trabajo de Grado de Emprendimiento, aquella idea validada que converja en la estructuración de un plan de negocios el cual pueda materializarse mediante la asignación de recursos como una alternativa sostenible para el emprendedor, de acuerdo con la evaluación y el análisis objetivo y científico realizado mediante diferentes herramientas conceptuales. El emprendimiento en las UTS como modalidad de Trabajo de Grado sustenta su quehacer en la elaboración de un plan de negocios factible, bajo el rigor académico de estudios sucesivos que permiten conocer los pro y contra de la estructura económica del plan, de cara a la realidad que se presenta al ponerlo en marcha. La finalidad del plan de negocios es la búsqueda de financiación a través de las diferentes fuentes que para el efecto existen a nivel nacional como internacional.

ARTÍCULO N° 68. El Proyecto emprendedor surge de la electiva de emprendimiento, proyecto de aula o semilleros de emprendedores y debe contar con el acompañamiento de



un docente adscrito a la unidad de emprendimiento de la Oficina de Extensión y Proyección Social, dedicado a promover la creación de ideas creativas e innovadoras.

Parágrafo 1. En el nivel tecnológico se plantea la formulación del plan de negocios basado en elementos de la Metodología de Marco Lógico para desarrollar la idea de negocio. El plan debe contener el estudio de mercado, la evaluación técnica, evaluación administrativa, evaluación económica-financiera, evaluación ambiental y posibles fuentes de financiación. El estudiante firma un acuerdo en el que se compromete a continuar con la ejecución del plan de negocios en el nivel universitario o sede los derechos para que el plan sea dispuesto en el banco de proyectos de emprendimiento.

Parágrafo 2. En el nivel universitario se formula el plan de negocios completo, es decir, evidencia que este se ha presentado a una convocatoria para aplicar a la consecución de recursos para el financiamiento del mismo. Cuando la idea no surge del nivel tecnológico sino del universitario deben desarrollarse la formulación del plan y ejecución del mismo, es decir que en el nivel universitario se tiene como resultado empresa en marcha o participación en convocatoria.

ARTÍCULO N° 69. La propuesta de Trabajo de Grado en la modalidad de Emprendimiento o plan de negocios debe cumplir con los requisitos generales expresados en el capítulo IV- Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada
- b) Tabla de contenido
- c) Título
- d) Ficha técnica del proyecto
- e) Resumen ejecutivo
- f) Planteamiento de la problemática
- g) Justificación
- h) Estudio de mercados
- i) Marcos referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- j) Objetivos: general y específicos
- k) Alternativas de solución



- l) Metodología propuesta
- m) Resultados esperados
- n) Estrategia de divulgación
- o) Cronograma de actividades
- p) Presupuesto
- q) Referencias bibliográficas

ARTÍCULO N° 70. El Informe Final del Trabajo de Grado o Plan de Negocios debe cumplir con los requisitos generales expresados en el capítulo V- Informes de trabajos de grado, del presente reglamento y adicionalmente las especificaciones que se presentan a continuación:

- a) Portada.
- b) Contraportada
- c) Nota de aceptación
- d) Dedicatoria
- e) Agradecimientos
- f) Tabla de contenido
- g) Lista de figuras
- h) Lista de tablas
- i) Resumen ejecutivo
- j) Palabras clave
- k) Introducción
- l) Planteamiento de la problemática
- m) Justificación
- n) Objetivos general y específicos
- o) Marcos Referenciales (teórico, histórico, conceptual, legal, ambiental)
- p) Desarrollo del proyecto que incluye:
 - Análisis de participación/involucrados
 - Análisis de problema
 - Análisis de objetivos
 - Análisis de las alternativas
 - Matriz de planificación de proyectos
- q) Conclusiones
- r) Recomendaciones y trabajos futuros
- s) Referencias bibliográficas
- t) Anexos

CAPÍTULO XII DERECHOS PECUNIARIOS DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO N° 71. Los valores que los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, pagarán como derechos pecuniarios por la realización de las diferentes modalidades de Trabajo de Grado serán los establecidos por el Consejo directivo mediante acuerdo por medio del cual se establecen los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia correspondiente al año de la solicitud de aprobación de la propuesta de trabajo de grado. Para el caso de las modalidades de Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico los derechos pecuniarios tendrán el mismo valor que la modalidad Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO XIII PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO N° 72. Todo lo referente con la propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por los estudiantes en sus trabajos de grado, debe estar de acuerdo con lo estipulado en las leyes nacionales e internacionales y en los reglamentos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Parágrafo 1. Ante cualquier duda respecto a la titularidad de los derechos de autor, corresponde al Comité de Propiedad Intelectual de la Institución emitir un concepto acorde con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO N° 73. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras originales producidas como resultado de los trabajos de grado deben estar estipulados por escrito en la propuesta, mediante un acuerdo suscrito entre las partes involucradas. Los términos del acuerdo se encuentran especificados en el estatuto de propiedad intelectual.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES



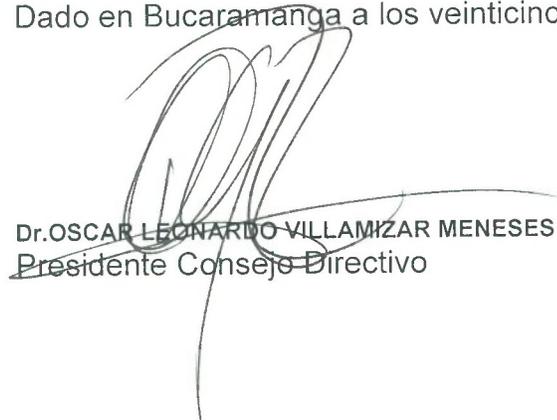
ARTÍCULO N° 74. Se derogan todas las disposiciones y lineamientos anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en las Unidades Tecnológicas de Santander, así como las demás que se opongan a este Reglamento.

ARTÍCULO N° 75. Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico.

ARTÍCULO N° 76. El presente reglamento podrá ser modificado y los cambios deberán ser ratificados por las respectivas autoridades.

Publíquese, Comuníquese Y Cúmplase,

Dado en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del 2015


Dr. OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Presidente Consejo Directivo


Dra. IVONNE MARCELA RONDÓN PRADA
Secretaria General y Consejo Directivo